

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**



TARIFA REDUCIDA  
Cuenta N° 3133  
Franqueo a Pagar  
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*  
Vicegobernador :  
Ministro de Gobierno : *Dr. Alberto del Valle Toro*  
Ministro de Economía : *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*  
Ministro de Bienestar Social : *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL  
Año LII

Martes, 29 de Enero de 1974.

N° 9

BOLETIN JUDICIAL  
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867  
Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687  
Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 20 páginas.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## DECRETOS CORRESPONDIENTES AÑO 1973

LEY N° 2646 (Dcto. 3020)

**AUTORIZASE INVERSION EN CONSTRUCCION DE VERJA Y EMBELLECIMIENTO DE PLAZA "RAMON S. CASTILLO" — ANCASTI**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

**LEY :**

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Pesos Ley 18 188 DIEZ MIL (\$a. 10.000), en la construcción de una verja y embellecimiento de la plaza "Dr. RAMON S. CASTILLO" de la Villa de Ancasti cabecera del Departamento del mismo nombre.

Art. 2° — El organismo técnico competente hará el estudio y cálculo relativos y tendrá a su cargo la ejecución y supervisión de la obra.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el ejercicio 1974.

Art. 4° — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores



*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
**Presidente**  
 Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
**Secretario**  
 Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
**Secretario**  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 5 de Diciembre de 1973.

Decreto H. N° 3020.

Expte.: C—9928—73.

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

LEY N° 2647 — (Decreto 3021).

LEY N° 2568 — MODIFICASE ART. 1º

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Mantiénese el régimen escalafonario establecido por la llamada Ley 2568 del 19 de mayo de 1973.

Art. 2º — Modifícase el Artículo 1º del citado instrumento en el sentido de que, el régimen escalafonario previsto por él empezará a regir desde el 1º de junio del corriente año, y no desde el 1º de Marzo.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*DR. Ricardo María Diego Moreno*  
**Vice - Presidente**  
 Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo De la Barrera*  
**Presidente** Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
**Secretario** Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
**Secretario** Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 5 de Diciembre de 1973.

Expte.: C—9933|73.

Decreto H.—N° 3021

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

*Ignacio Arturo Albarracín*

Deco. O. P. N° 3022 — 5 12|73 — D. P. de Vialidad — Apruébase el certificado único de alquiler de un camión volcador, contratado por la Repartición y afectado a la obra: "Construcción Camino de acceso Repetidora T.V. — Minas Capillitas— Andalgalá", cuyo importe es de \$a. 16.237 50.

Decreto G. N° 3023

**CENTRO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO — SU DISOLUCION.**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 5 de Diciembre de 1973.